

## ADECUACIÓN DEL SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO A LA VI ENMIENDA DEL SISTEMA ARMONIZADO Y SU AMPLIACION A 10 DIGITOS

### ■ INTRODUCCION

La necesidad de contar con un mecanismo adecuado para identificar, clasificar y regular las mercancías objeto de comercio internacional, derivado del incremento mundial de intercambio del comercio entre países, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) establece una nomenclatura internacional denominada Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, al que generalmente se hace referencia como Sistema Armonizado o simplemente "SA". Entre sus objetivos están: promover el comercio internacional, mejorar la recolección, comparación y análisis de estadísticas, así como facilitar las negociaciones de comercio y la elaboración de aranceles.

El Sistema Armonizado es una nomenclatura internacional, basada en una clasificación de las mercancías conforme a un sistema de códigos de 6 dígitos aceptado por todos los países participantes de la OMA. Éstos pueden establecer sus propias sub clasificaciones de más de 6 dígitos con fines arancelarios o de otra clase. Los códigos fijados por el Sistema Armonizado, permiten dar un detalle de las mercancías en cuanto a su origen, materia constitutiva y aplicación arancelaria.



En promedio cada 5 años, el Comité del Sistema Armonizado de la OMA, realiza un examen de dicho Sistema en atención a la evolución de la tecnología, las pautas del comercio internacional, controles de importación o exportación, especies en extinción, etc., y recomienda las enmiendas necesarias a dicho Sistema. A la fecha, se ha implementado las siguientes:

#### ENMIENDAS AL SISTEMA ARMONIZADO

Enmienda	Fecha de entrada en vigor
I (SA 92)	1 de enero de 1992
II (SA 96)	1 de enero de 1996
III (SA 2002)	1 de enero de 2002
IV (SA 2007)	1 de enero de 2007
V (SA 2012)	1 de enero de 2012

En junio de 2014, el Consejo de la OMA en sus 123ª/124ª Sesiones, adoptó una Recomendación que enumera las Enmiendas a la nomenclatura del Sistema Armonizado. Las modificaciones a la Nomenclatura entrará en vigor el 1 de enero del 2017 (SA 2017).

### ■ ESTRUCTURA DEL SISTEMA ARMONIZADO

1. SECCIONES (XXI)

2. CAPITULOS (97)

3. PARTIDAS (1226)

4. SUBPARTIDAS (5019)

5. REGLAS GENERALES DE INTERPRETACION (6)

6. NOTAS LEGALES (Notas de Sección, Notas de Capítulo y Notas de Subpartida)

### ■ NOMENCLATURA ARANCELARIA INTERNACIONAL

Una Nomenclatura Arancelaria es una enumeración por medio de un código y una descripción en forma ordenada, de las mercancías que son objeto de comercio internacional.

Código	Descripción
09 01. 21. 00	Café tostado sin descafeinar
	Capítulo 09: CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS
	Partida 0901: Café, incluso tostado o descafeinado; cascara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier
	Subpartida 0901.21: - Café tostado
	Fracción arancelaria 0901.21.00 -- Sin descafeinar

Nomenclatura Internacional del Sistema Armonizado

Teniendo presente su estructura, de acuerdo con el esquema anterior, a nivel intencional: Capítulo corresponde a los 2 primeros dígitos de la clasificación; Partida arancelaria se le denomina a los primeros cuatro dígitos de la nomenclatura; y Subpartida, concierne a los primeros 6 dígitos. A partir del séptimo, dígito los países pueden realizar las aperturas que consideren necesarias para atender sus propias necesidades de comercio exterior; y es a este nivel de apertura, que el código arancelario adquiere la descripción de la mercancía, conocida como Inciso Arancelario, ítem o Fracción Arancelaria.

## SEXTA ENMIENDA AL SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS

<sup>1</sup>La Organización Mundial de Aduanas ha publicado las enmiendas aceptadas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2017. Incluye 233 conjuntos de enmiendas, divididos de la siguiente manera: Sector Agrícola 85; Sector Químico 45; Sector Madera 13; Sector Textil 15; Sector Metales Comunes 6; Sector Maquinaria 25; Sector del transporte 18; Otros Sectores 26.

Las cuestiones ambientales y sociales de interés mundial son la característica principal del SA en la enmienda 2017. La mayoría de los cambios del SA se han abordado por la FAO (Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas).

Debido a la importancia del SA en la recopilación de estadísticas comerciales, las enmiendas en el SA 2017 para el pescado y los productos pesqueros, son para mejorar la cobertura de las especies y formas de producto que necesitan ser controlados por motivos de seguridad alimentaria y para una mejor gestión de los recursos. La división por formas de producto más detalladas para los crustáceos, moluscos y otros invertebrados, está motivada por la importancia del comercio y el consumo de estas especies en las diversas formas de producto. Las subdivisiones permiten una mejor correspondencia entre el SA y la Clasificación Central de Productos de las Naciones Unidas (CPC). La modificación de sepias y calamares amplía la cobertura de los códigos actuales, con el fin de tener todas esas especies agrupadas. En la actualidad, una parte importante del comercio de sepia y calamar se registra en los códigos residuales para los moluscos.

La enmienda para productos de silvicultura apunta a un área principal: mejorar la clasificación para especies de madera con el fin de tener un mejor panorama del patrón comercial, incluyendo las especies en peligro de extinción. En particular, separar la información sobre madera tropical servirá tanto para enfocar la atención sobre la importancia de la madera tropical como para aclarar datos sobre las maderas no tropicales. Las enmiendas al sistema armonizado 2017 también incluyen la creación de nuevas subpartidas para el monitoreo y control de ciertos productos de bambú y ratán, solicitado por la Red Internacional de Bambú y Ratán (INBAR, por sus siglas en inglés).

Casi la mitad de la población mundial vive en riesgo de malaria. La modificación del SA 2017 apunta a la información detallada para varias categorías de productos que se utilizan como materias primas para elaborar antipalúdicos.

La edición 2017 del SA también introduce nuevas subpartidas para sustancias químicas específicas controladas bajo la Convención de Armas Químicas (CAQ), para determinadas sustancias químicas peligrosas controladas en virtud del Convenio de Rotterdam y para ciertos contaminantes orgánicos persistentes (COP) controlados en virtud del Convenio de Estocolmo. Por otra parte, a petición de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), se introducen

nuevos subtítulos para el seguimiento y control de preparados farmacéuticos que contienen efedrina, pseudoefedrina o norefedrina, y por alfa-fenilacetoacetoneitrilo (Apaan), un precursor de drogas.

Otras enmiendas resultaron a raíz de los cambios en los patrones de comercio internacional. Las Partidas 69.07 (productos cerámicos no vidriados) y 69.08 (productos cerámicos vidriados) se fusionaron debido al hecho de que las subpartidas principales dentro de estas partidas trataban de productos que esencialmente ya no se fabrican, y la industria y el comercio no hacían diferencias entre los productos de cerámica no vidriados y vidriados, mientras que los productos nuevos con un alto volumen comercial son clasificados bajo la subpartida 6907.90 y 6908.90 ("Otros").

## MODIFICACIONES IMPORTANTES DE LA VI ENMIENDA DEL SISTEMA ARMONIZADO, POR CAPITULOS<sup>2/</sup>, ENTRE OTROS.

MODIFICACIONES	
Capítulo 1 y 2	<input type="checkbox"/> Mejora de texto.
Capítulo 3	<input type="checkbox"/> Reagrupamiento de las especies de los peces o pescados y sus carnes. <input type="checkbox"/> Separación de los despojos comestible. <input type="checkbox"/> Designación específica para algunos despojos comestible.
Capítulo 4	<input type="checkbox"/> Nota Legal sobre las leches modificadas.
Capítulo 8	<input type="checkbox"/> Separación específica de algunas frutas en la partida 08.05.
Capítulo 12	<input type="checkbox"/> Incorporación a los productos de la partida 12.11 los refrigerados o congelados. <input type="checkbox"/> Apertura específica de subpartida para la efedra (planta medicinal para asma).
Capítulo 16	<input type="checkbox"/> Modificación de la Nota Legal de subpartida para cambiar <<alimento infantil>> por <<alimento para lactantes o niños de corta edad>>.
Capítulo 19	<input type="checkbox"/> Modificación del texto de la subpartida 19.1 para cambiar <<alimento infantil>> por <<alimento para lactantes o niños de corta edad>>.
Capítulo 20	<input type="checkbox"/> Modificación de la Nota Legal de subpartida 1 y 2 para cambiar <<alimento infantil>> por <<alimento para lactantes o niños de corta edad>>.
Capítulo 21	<input type="checkbox"/> Modificación de la Nota Legal 3 para cambiar <<alimento infantil>> por <<alimento para lactantes o niños de corta edad>>.
Capítulo 22	<input type="checkbox"/> Apertura en 2202.90 para dejar en específico las cervezas sin alcohol y apertura en 2204.22 nueva capacidad del recipiente.
Capítulo 27	<input type="checkbox"/> Modificación de Nota Legal 4 para indicar el método de obtención de los aceites ligeros y los mismos en la subpartida 2707.50.
Capítulo 28	<input type="checkbox"/> Nuevas aperturas para dejar en específicos algunos productos químicos para control y también supresión de la partida 28.48.
Capítulo 29	<input type="checkbox"/> Nuevas aperturas para dejar en específicos algunos productos químicos para control.

<sup>1/</sup> Traducción libre, sitio web: <http://www.wcoomd.org/en/topics/nomenclature/instrument-and-tools/hs-nomenclature-2017-edition/amendments-effective-from-1-january-2017.aspx>

<sup>2/</sup> Ramiro Cerón, Capacitación sobre nuevas modificaciones al SA en Centroamérica, 17 sep. de 2015.

MODIFICACIONES	
Capítulo 30	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Nuevas Notas 1 y 2 de subpartida para la consideración de nuevas aperturas en la 3002.10 y de los medicamentos para combatir la malaria.</li> <li><input type="checkbox"/> Nuevas aperturas para incluir aquellos medicamentos con efedrina y sus sales.</li> </ul>
Capítulo 38	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Notas Legales de subpartida 1 y 2 para indicar productos que se clasifican en la partida 38.08.</li> <li><input type="checkbox"/> Nota Legal 3 de subpartida para la indicación de las mezclas que se clasifican en la partida 38.24.</li> </ul>
Capítulo 39	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Cambio de texto en la Nota Legal de exclusión &lt;&lt;z&gt;&gt; para sacar de este capítulo los monopies, bípodes y trípodes.</li> <li><input type="checkbox"/> Cambio de texto en la Nota de subpartida 1 a) 2º) en relación a copolímeros de ciertas subpartidas.</li> <li><input type="checkbox"/> Nuevas aperturas para productos específicos</li> </ul>
Capítulo 40	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Aperturas nuevas en partida 40.11 para reestructurar las que se tiene actualmente.</li> </ul>
Capítulo 44	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Se suprimen las Notas de subpartida 1 y 2 referente a maderas tropicales y a pellets.</li> <li><input type="checkbox"/> Ordenamiento de los textos de subpartidas en las que se mencionan lo relacionado a maderas tropicales.</li> <li><input type="checkbox"/> Nuevas aperturas para productos de bambú.</li> </ul>
Capítulo 48	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Nota Legal 4 fue modificada para cambiar los tamaños del papel prensa y por lo mismo se modifica la Nota Legal 8.</li> </ul>
Capítulo 54	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Nuevas aperturas en la partida 54.02 para hilados de alta tenacidad y también para los hilados polipropileno.</li> </ul>
Capítulo 55	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Apertura de partida 55.02 para dejar específicos los cables de acetato de celulosa.</li> </ul>
Capítulo 56	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Mejora texto de Nota Legal 3 c).</li> <li><input type="checkbox"/> Mejora texto de la subpartida 5601.2.</li> </ul>
Capítulo 60	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Nueva Nota de subpartida para definir los tejidos de punto impregnados para fabricar los mosquiteros.</li> <li><input type="checkbox"/> Nueva aperturas en la 6005.3 para la clasificación de los tejidos de punto impregnados para fabricar mosquiteros.</li> </ul>
Capítulo 63	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Nueva Nota de subpartida 1, tejido para mosquiteros.</li> <li><input type="checkbox"/> Nueva apertura para clasificación de los mosquiteros.</li> </ul>
Capítulo 68	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Mejora del texto de Nota de exclusión 1 m), referente a los monopies, bípodes, trípodes y artículos similares.</li> <li><input type="checkbox"/> Nueva estructura de la partida 69.07 al haberse suprimido la partida 69.08.</li> </ul>
Capítulo 84	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Nueva Nota de subpartida, válvulas para transmisión oleohidráulicas o neumáticas.</li> <li><input type="checkbox"/> Mejora en el texto de la subpartida 8415.10 (aire acondicionado).</li> <li><input type="checkbox"/> Nuevas aperturas para pulverizadores en partida 84.24.</li> <li><input type="checkbox"/> Nuevas aperturas en 8432.30 para dejar en específico las sembradoras...para siembra en directo.</li> <li><input type="checkbox"/> Nuevas aperturas en 8432.40 para dejar en específico los productos de esta subpartida.</li> <li><input type="checkbox"/> Nuevas aperturas para las máquinas, herramientas de la subpartida 8456.10.</li> </ul>

MODIFICACIONES	
Capítulo 84	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Nuevas aperturas en para aparatos por chorro de plasma y máquina por chorro de agua, en 8456.40 u 8456.50.</li> <li><input type="checkbox"/> Nuevas aperturas escariadoras de la subpartida 8459.40.</li> <li><input type="checkbox"/> Nuevas aperturas en 8460.1 y 8460.2 para máquinas de rectificar superficies planas.</li> <li><input type="checkbox"/> Nuevas aperturas en 8465.20 para dejar en específico los centros de mecanizado.</li> <li><input type="checkbox"/> Se suprime la partida 84.69 de máquinas de escribir y pasa a 8472.90.</li> <li><input type="checkbox"/> En 84.73 cambia texto, quita 84.69.</li> <li><input type="checkbox"/> Se suprime 8473.10.</li> <li><input type="checkbox"/> Nueva subpartida 8473.50 partes de uso indistinto; entre otros.</li> </ul>
Capítulo 85	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Nueva apertura de 8428.42 a 8428.62 para clasificar los monitores y proyectores para utilizarse en computadoras.</li> <li><input type="checkbox"/> Se modifica la partida 85.39 para incluir las lámparas y tubos LED.</li> <li><input type="checkbox"/> Apertura 8539.50 para lámparas y tubos LED.</li> <li><input type="checkbox"/> En 84.41 diodos emisores de luz LED.</li> </ul>
Capítulo 87	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> En la partida 87.01 modificación para los tractores haciendo apertura para los mismos por potencia en Kw.</li> <li><input type="checkbox"/> En la partida 87.02 y 87.03 modificación para introducir el tema de los vehículos híbridos, estos con motor de gasolina y motor eléctrico.</li> <li><input type="checkbox"/> En partida 87.11 apertura para las motos con motor eléctrico.</li> </ul>
Capítulo 90	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Se mejora el texto de la Nota Legal 1 g) para incluir en la misma las máquinas para cortar por chorro de agua.</li> <li><input type="checkbox"/> Nueva Nota Legal 1 l) para excluir del capítulo 90 los monopies, bípodes, trípodes y artículos similares.</li> <li><input type="checkbox"/> Se suprime la subpartida 9006.10 que se trata de cámaras fotográficas para preparar clisés o cilindros de imprenta, que se traslada para clasificarse en 9006.59.</li> </ul>
Capítulo 92	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Se excluye, por ampliación de la Nota Legal 1d), los monopies, bípodes, trípodes y artículos similares.</li> </ul>
Capítulo 94	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Nueva Nota Legal 1 m) para excluir del Capítulo 94 los monopies, bípodes, trípodes y artículos similares.</li> <li><input type="checkbox"/> Aperturas específicas en 94.01 y 94.03 para bambú.</li> <li><input type="checkbox"/> Apertura de la partida 94.06 para las construcciones prefabricadas de madera.</li> </ul>
Capítulo 95	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Se amplía el contenido de la exclusión en la Nota 1 e).</li> <li><input type="checkbox"/> Se excluyen por la nueva Nota legal 1 u), los monopies, bípodes, trípodes y artículos similares.</li> </ul>
Capítulo 96	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Nueva partida 96.20 para clasificar en ella los monopies, bípodes, trípodes y artículos similares que se traen de varias partidas de la nomenclatura, por ejemplo: del Capítulo 39.44. etc.</li> </ul>

## SAC ADECUADO A VI ENMIENDA DEL SISTEMA ARMONIZADO Y AMPLIADO A 10 DIGITOS

La nomenclatura del Sistema Armonizado sirve de base en la estructuración del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC). Actualmente la nomenclatura del SAC está desarrollada a 8 dígitos, y debido a que algunos capítulos tienen una estructura arancelaria bastante ajustada que no permite realizar más cambios, desgloses o aperturas, se ha visto la necesidad apremiante de ampliar el SAC a 10 dígitos; de no hacer esta ampliación, no se podría adecuar la VI Enmienda del SA en algunos capítulos.

El Ministerio de Economía<sup>3</sup> trabaja en la adecuación de la VI Enmienda y ampliación del SAC a 10 dígitos; en primer lugar, se ha ampliado a 10 dígitos los capítulos que no han sido afectados por la VI Enmienda, a saber: 6, 7, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 58, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 86, 88, 89, 91, 93, 97.

Hoy por hoy, se está trabajando en la ampliación del SAC a diez dígitos y la adecuación a VI Enmienda de los capítulos afectados por la misma, a saber: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 12, 13, 16, 19, 20, 21, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 63, 68, 69, 73, 74, 82, 83, 84, 85, 87, 90, 92, 94, 95 y 96.

### TABLAS DE CORRELACIÓN 2012 – 2017

Las tablas de correlación son una herramienta para el uso de la enmienda, que permite conocer los cambios que se han provocado en la Nomenclatura, teniendo en cuenta la recomendación emitida por la Organización Mundial de Aduanas. Las tablas de correlación de la OMA pueden ser consultadas en la siguiente dirección [web:http://www.wcoomd.org/en/topics/nomenclature/instrument-and-tools/hs-nomenclature-2017-edition.aspx](http://www.wcoomd.org/en/topics/nomenclature/instrument-and-tools/hs-nomenclature-2017-edition.aspx)

Las tablas de correlación que emite la OMA se presentan sólo a 6 dígitos, por tanto, la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) está elaborando la Tabla de Correlación SAC 2012-2017 puntual a 10 dígitos, para facilitar la explicación de los cambios provocados por la VI Enmienda del Sistema Armonizado. Cuando en dicha tabla aparezca un inciso arancelario antecedido por la mención "ex", significará que ese inciso arancelario comparte contenido con otro. Por ejemplo, ver la siguiente correlación:

3/ Nota Introductoria. SAC adecuado a VI Enmienda del Sistema Armonizado y ampliado a 10 dígitos, 12 agosto 2015.

SAC 212	SAC 2017	OBSERVACIONES
0302.11.00	0302.11.00.00 ex0302.99.90.00	Ampliación del alcance de la subpartida 0302.9 para incluir aletas de pescado, cabezas, colas y demás despojos de pescado, comestibles.
0302.13.00	0302.13.00.00 ex0302.99.20.00	Enmienda adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para mejorar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
0302.14.00v	0302.14.00.00 ex0302.99.20.00	
0302.19.00	0302.19.00.00 ex0302.99.20.00	

El "ex" significa entonces, que las subpartidas 0302.99 contienen también productos que estaban clasificados en las subpartidas 0302.11, 0302.13, 0302.14 y 0302.19.

Por otra parte, el Centro Trámites de Importaciones y Exportaciones, CIEX El Salvador, está trabajando para incorporar las adecuaciones de la VI Enmienda y la ampliación a 10 dígitos de los incisos arancelarios en el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX) y el Sistema de Importaciones (SIMP); dichos cambios estarán disponibles para ambos sistemas a partir del 1 de enero de 2017, fecha en la que entrará en vigencia la VI Enmienda del SAC.

CIEX El Salvador sugiere a los exportadores e importadores que revisen e identifiquen con antelación si los incisos arancelarios de las mercancías que exportan o importan, experimentarán cambios por la VI Enmienda, con el propósito evitar retrasos en sus operaciones, en los primeros días de 2017.

Si el inciso arancelario sufriera cambio, se recomienda al exportador/importador, solicitar la clasificación arancelaria de la mercancía ante el Departamento Arancelario de la Dirección General de Aduana (DGA), que es la autoridad competente para estos propósitos. El procedimiento a seguir, para este trámite está disponible en el siguiente vínculo: [http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Servicios/Guia?piref476\\_2099380\\_476\\_2084258\\_2084258.task=detail&piref476\\_2099380\\_476\\_2084258\\_2084258.servicio=379](http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Servicios/Guia?piref476_2099380_476_2084258_2084258.task=detail&piref476_2099380_476_2084258_2084258.servicio=379) Para mayor información, contacte a la Unidad de Atención al Usuario de la DGA, al teléfono 2244-5182 o al correo electrónico: [usuario.dga@mh.gob.sv](mailto:usuario.dga@mh.gob.sv)

Obtenida la resolución administrativa de la clasificación arancelaria, el exportador deberá presentar fotocopia de la misma al CIEX El Salvador, adjuntándole la solicitud de creación de inciso arancelario, a la cual puede acceder en el siguiente vínculo: [https://www.centrex.gob.sv/scx\\_html/ventanilla\\_electronica.html](https://www.centrex.gob.sv/scx_html/ventanilla_electronica.html) y así poder facilitar el registro oportuno de la operación de exportación en el SICEX.

### CONTÁCTENOS:

**CENTRO DE TRAMITES IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (CIEX EL SALVADOR)**

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, San Salvador

Teléfonos 2281-8085 y 8090, FAX 2281-8086

**Sección Exportaciones**

2281-8087, 8088, 8287, 8467, 8513, 8538 Y 8551

[ciexportaciones@bcr.gob.sv](mailto:ciexportaciones@bcr.gob.sv)

**Sección Importaciones**

2281-8539, 8089, 8131, 8507, 8514, 8532 Y 8754

[ciimportaciones@bcr.gob.sv](mailto:ciimportaciones@bcr.gob.sv)